



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-61840713-APN-DAC#CONEAU RR

---

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-150-APN-CONEAU#ME de la carrera de Especialización en Terapia Ocupacional Comunitaria de la Universidad Nacional de Quilmes, Rectorado, que se dicta en la ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la RESFC2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO: Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC-2020-150-APN-CONEAU#ME observaba que no se informaban cuáles eran los ámbitos de práctica en los que los alumnos efectuaban las “prácticas en el ámbito comunitario” previstas en el plan de estudios. Asimismo, no se presentaban los convenios específicos que aseguraran la disponibilidad de ámbitos de práctica para los alumnos de la carrera, ni se detallaban las características que debían cumplir los ámbitos laborales de los alumnos para que fueran aceptados como ámbitos de práctica. Por otro lado, se señalaba que la docente que dictaba el curso “Legislación y políticas públicas” no contaba con antecedentes específicos en las áreas de legislación y políticas públicas.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-39418394-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°543.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-150-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Especialización en Terapia Ocupacional Comunitaria de la Universidad Nacional de Quilmes, Rectorado, que se dicta en la ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Incorporar la duración de la carrera a la normativa.

II. Implementar actividades prácticas en territorio.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Reforzar los mecanismos de seguimiento de alumnos, a fin de favorecer la graduación.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.